
ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/02

Allen, 9 de Mayo de 2002.

Sumario: Reglamenta el Art. 7, Inc. b) de la O.M. 092/94 del Régimen de Contrataciones. Establece el procedimiento para realizar los pagos en los casos de contrataciones que no se haya seguido el procedimiento por razones de urgencia. (Legítimo Abono).

VISTO:

La Nota N°037/02 remitida por el Presidente Tribunal de Cuentas Cdra. Susana L. Morales, y el Artículo 7° inciso b) de la Ordenanza municipal N° 092/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota N° 037/02 informa que el Tribunal de Cuentas a procedido a la observación de la Resolución Municipal N° 435/01 P.E.M.;

Que es remitida al Cuerpo Legislativo en un todo de acuerdo al Artículo 24, Apartado B, Inciso 5 de la Ordenanza Municipal N°141/92;

Que la Ordenanza Municipal N° 092/94 que comprende los alcances del reglamento de las contrataciones que efectúa la Municipalidad, en su Artículo 7° inciso b) establece que toda contratación que realice la Municipalidad de Allen deberá ajustarse al procedimiento de la licitación pública, con excepción de los siguientes casos y entre ellos, el inciso b) dice: Cuando existan razones de urgencia reconocida o circunstancia imprevistas que demanden una inmediata ejecución de obras o provisión de bienes y servicios;

Que la Resolución Municipal N° 435/04 es dictada por el PEM, por vía de excepción debidamente fundada, de carácter restrictivo y en razón de que el inciso b) del Artículo 7° de la OM N° 092/94 no se encuentra reglamentado de acuerdo a la práctica del mismo, procede por necesidad de urgencia y tiene como finalidad evitar un perjuicio a los proveedores;

Que de acuerdo a la facultad conferida por la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante posee la facultad de legislar al respecto, por lo tanto se debe darle un marco regulatorio en los casos, que se encuadren en el inciso b) del Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 092/94, a los efectos de efectivizar los pagos que se deban realizar, cuando surgen casos que no se cuente con documentación previa a la compra o contratación de bienes o servicios, que surgen por razones de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas que demandan una inmediata ejecución de obras o provisión de bienes y servicios;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 9-05-02, según consta en Acta N° 585, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: REGLAMENTASE el inciso b) del Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 092/94.

Artículo 2°: PROCEDASE de la siguiente forma cuando existan razones de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas que demanden una inmediata ejecución de obras o provisión de bienes y servicios, debiéndose cumplir las siguientes condiciones:

a) Ante la adquisición de un bien o servicio, sin haber cumplimentado previamente el trámite administrativo-contable habitual, y sea necesario efectivizar el pago por haberse prestado fehacientemente el servicio o entregado lo adquirido, será fiscalizado y aprobado la adquisición del bien o servicio por el Asesor Legal, el Secretario de Hacienda, el Contador Municipal y el Funcionario que dispuso el gasto.

b) La fiscalización y aprobación realizada por el Asesor legal, el Secretario de Hacienda, el Contador Municipal y el Funcionario que dispuso el gasto actuarán a tal procedimiento con el fin de evitar eventuales perjuicios al proveedor y facilitar la regularización administrativa del trámite.

c) El Asesor Legal, el Secretario de Hacienda, el Contador Municipal y el Funcionario que dispuso el gasto deberán cumplir los siguientes requisitos para proceder a aprobar el gasto:

1. c.- Que se hubiera producido una efectiva recepción de los bienes o prestación de los servicios
2. c.- Que el funcionario que dispuso el gasto informe sobre las razones del procedimiento debidamente justificado.
3. c.- Que exista partida presupuestaria para la imputación
4. c.- Que el monto del gasto sea considerado adecuado a los de plaza.

Artículo 3°: ESTABLECESE que una vez fiscalizado y aprobado el trámite del gasto que se encuadre en el inciso B) del Artículo 7° de la OM 92/94, el área respectiva elaborará la Resolución Municipal que autorizará el pago de la deuda contraída, la cual será acompañada de la documentación pertinente que se establece en el Artículo 2° y 3° de la presente Ordenanza Municipal, continuando el curso del trámite.

Artículo 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-